



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD

ACTA DE LA SESIÓN CIENTO CUARENTA Y UNO

Quito, D. M, el día 30 de julio de 2014, siendo las 09h33, en la sala de sesiones Comisión se instala la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, de acuerdo a la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 27 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.

Presidencia solicita a Secretaria proceda a constatar el quórum. Acto seguido Secretaria constata la asistencia de los siguientes Asambleístas: Blanca Arguello, Raúl Auquilla, Luigi García, Alt. Del Asambleísta Abdalá Bucaram, María José Carrión, Adriana de la Cruz, Richard Farfán, Paco Fierro, William Garzón, María Cristina Kronfle, María Alejandra Vicuña y Carlos Velasco, quien actúa en calidad de Presidente. Existiendo el quórum reglamentario se procede a dar lectura al orden del día. (Conforme consta en la hoja de asistencia de los señores asambleístas, que se adjunta al presente acta) Anexo No. 1.

Quito, 28 de julio de 2014. **Convocatoria:** Por disposición del asambleísta Carlos Velasco Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a las y los asambleísta a la Sesión No.141 de la Comisión, a realizarse el miércoles 30 de julio de 2014, a las 09H30, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso ala oriental de la Asamblea Nacional, situada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Comisión General para recibir al doctor Arturo Campaña, experto en el tema "Uso de plaguicidas en el Ecuador" aportes para la construcción del Proyecto de Código





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

Orgánico de la Salud; 2.- Comisión General para recibir a la Magíster Elena Mejía, para que exponga el tema "Endometriosis como causa de infertilidad", aportes en salud sexual y reproductiva al Proyecto Código Orgánico de la Salud. Atentamente, Dra. Mónica Guamán, Secretaria Relatora del Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Presidencia deja a consideración de los asambleístas el orden del día. No existe objeción se aprueba conforme la convocatoria.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Comisión General para recibir al doctor Arturo Campaña, experto en el tema "Uso de plaguicidas en el Ecuador" aportes para la construcción del Proyecto de Código Orgánico de la Salud.

Dr. Arturo Campaña: Uso de plaguicidas en el Ecuador.- Contaminación Agroquímica de la Cuenca del GRANOBLES.- La cuenca soporta el rol contaminante del cultivo de papas y de la producción de flores. Cerca del 50% de 70 muestras analizadas entre el 2004 y 2009 se ha detectado presencia de organoclorados, organofosforados, carbamatos, ftalatos, grasas y otros productos. También organoclorados como endosulfan y DDT. El organofosforado malation se encuentran en todo el recorrido de la cuenca, especialmente en la parte alta de la misma. La presencia de sulfuros, ftalatos y grasas es caso constante. Los ftalatos nos hablan de la enorme contaminación de plásticos. Preocupa la presencia de carbofuran y difeconzolle en muestra de leche de vaca.

Conclusión: Las condiciones técnicas en que se efectúan las actividades fitosanitarias en nuestro país no son las deseables y se apartan notablemente de los estándares exigibles. Las acciones de control, monitoreo y reglamentación de estas actividades por las autoridades públicas adolecen de severas limitaciones y de mucha permisividad. La comercialización de los agrotóxicos gozan de una factibilidad que pone a cualquier intento de plasmar acciones de protección la salud humana y a la integridad ambiental.

Dos grandes problema del modelo agroindustrial vigente: 1.- Implica las consecuencias fatales propias del extendido e incontrolado uso de los





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

agroquímico, y del agua para la salud y la naturaleza: 2.- No concuerda con los principios constitucionales, los derechos del buen vivir y de la naturales. Sin cambios fundamentales en el manejo de la agroindustria la violación permanente de la Constitución seguirá siendo una constante.

La Ley de Agroindustria, debe orientarse a un desarrollo que favorezca: la agroecología, la protección de la base genética del sistema agroalimentario, la producción limpia y en ambientes saludables, la armonización entre agricultura y naturaleza. En materia de agroquímicos se debería garantizar; 1.- Regulación más estricta de su producción, importación y uso; 2.- Prohibición de fumigación en aérea de plantaciones; 3.- Obligación de uso de equipos de seguridad industrial y cumplimiento de tiempos de reingreso; 4.- Capacitación en uso, protección y prevención a los aplicadores y trabajadores; 5.- Control sistemático de calidad de agua de riesgo y consumo.

Normativa Nacional sobre Salud de los Trabajadores, y Seguridad Laboral: El Código de Salud (J.M Velasco Ibarra, 1971) y sus sucesivas reformas, la Legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, adolece del problema de la dispersión normativa. En 1975 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS emite el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que reglamenta sobre las condiciones de trabajo y sobre derechos laborales para la población asegurada. Para los trabajadores no asegurados, el Estado incluye artículos en el Código del Trabajo, en el Título IV, Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos en las empresas de cien o más trabajadores (1978) Acuerdo Ministerial 1404. En 1986 el Estado emite el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, mucho más amplio que el del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En relación con esto se crea el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Comisión General para recibir a la Magíster Elena Mejía, para que exponga el tema "Endometriosis como causa de infertilidad", aportes en salud sexual y reproductiva al Proyecto Código Orgánico de la Salud.





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

Magíster Elena Mejía: El Gobierno Nacional ha realizado importantes esfuerzos por implementar políticas públicas enfocadas a lograr la igualdad de derechos para las mujeres ecuatorianas, a partir de los avances constitucionales alcanzados en el 2008. A pesar de que el Ecuador ha aumentado su inversión en salud del 1% en el periodo 200-2006 al 1.9% en 2012 (PNBN), aún existe una brecha que pueden mejorar en especial las relacionadas a la integración de la atención de salud de la mujer y el tratamiento de enfermedades.

La endometriosis es una enfermedad que afecta al 10% de mujeres en edad reproductiva hasta el 50% de las mujeres con dolor pélvico, y 20% -50% de las mujeres con reducida fertilidad. En Ecuador el 50.4% de habitantes es mujer y el 49,6 % hombres. Las enfermedades de la mujer como la endometriosis aún no son prioridad. Los tratamientos son costosos y no están disponibles.

Es un problema en el Ecuador la falta de formación médica en asuntos de ginecología y dolores pélvicos. Los médicos reciben más formación en obstetricia que enfermedades de la mujer y ecografías. La mayoría de casos son diagnósticos como enfermedades pélvicas crónicas por enfermedades de transmisión sexual tratadas con antibióticos los cuales empeoran el sistema inmunológico y la situación de la endometriosis. No existe investigación sobre temas relacionados a la mujer, y tampoco una atención integral en centros o departamentos dedicados al diagnóstico oportuno. En la actualidad una mujer debe ir al ginecólogo (obstetra mayormente), y salir a otro médico que le haga una ecografía y luego ir a otro para que le realicen un análisis de laboratorio.

La Constitución de la República, en el artículo 32 define: Salud es un derecho que garantiza el estado, se que vinculada al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derechos al agua, alimentación, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El artículo 362 del mismo cuerpo: La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

informado, acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud; serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

Hay que hacer: 1.- Integrar más la atención de la mujer "todo bajo un mismo techo. Los médicos necesitan realizar diagnóstico inmediatos al vincular: ecografías, exámenes de laboratorio y visita médica.; 2.- Tener profesionales que tengan especialidades específicas en enfermedades de la mujer que puedan dar diagnóstico diferenciados: 3.- Utilizar la terapéutica basada en evidencia (TBE) para evaluar los impactos de enfermedades relacionadas a la mujer y en general otros métodos de investigación.

Nota: El audio de la presente sesión se borro debido a una falla técnica en los equipos de la Asamblea Nacional, conforme consta el en Oficio No. 011-PSRST-AN-2014, suscrito por el señor Patricio Silva, Técnico de Servicios Tecnológicos de la Asamblea Nacional, que se adjunta a la presente. La información con la que consta la presente acta es producto de la presentación que realizan por os invitados que también se anexa.

Para constancia delo actuado firma el Presidente y la Secretaria que **CERTIFICA:**

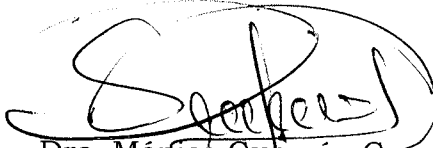

Carlos Velasco Enríquez

Asambleísta por el Carchi

Presidente de la Comisión Especializada


Permanente del Derecho a la Salud




Dra. Mónica Guzmán C.

Secretaria Relatora



 ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO